

# **SUBCOMITÉ DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

## **REGLAMENTO INTERNO**



## DISPOSICIONES GENERALES

El Subcomité de Información Geográfica se suma al compromiso de hacer compatible sus esfuerzos con las del Comité Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Sonora, colaborando con las acciones específicas de cada una de las instancias que la conforman, en la definición de mecanismos que permitan alcanzar los procedimientos para la captación de la información geográfica, así como coordinarse entre las diferentes niveles de Gobierno, para la realización de programas de desarrollo y de información geográfica.

Así mismo tendrá las funciones que le señalen los procedimientos legales y demás disposiciones relativas del presente Reglamento Interno, el cual se deriva de las acciones específicas del Comité Regional.

El presente Reglamento, contiene catorce apartados, los cuales se refieren a la estructura del Subcomité, sus atribuciones, su integrantes, de las sesiones, facultades de sus integrantes, cuestiones de orden, de votación, actas, enmiendas, glosario de términos y anexo.

### I.- Estructura del Subcomité

**ARTÍCULO 1.-** La estructura general del Subcomité estará conformada por:

Coordinador Propietario: Un representante del Gobierno del Estado, Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Coordinador Suplente: Será nombrado por el Coordinador Propietario.

Secretario Técnico de Normas: Representante de INEGI en Sonora.

Vocales o Grupos de trabajo: Los titulares de las unidades productoras de información geográfica de la Administración Pública del Estado, así como los funcionarios que en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tengan a su cargo funciones a fines.

**ARTÍCULO 2.-** Adicionalmente, el Subcomité podrá invitar para que concurren, con voz pero sin voto, a los representantes de las instituciones sociales y privadas en el Estado, interesadas en su carácter de usuarios de información geográfica.

**ARTÍCULO 3.-** Todo integrante Propietario del Subcomité será vocal y podrá designar un suplente que tendrá las mismas atribuciones del Titular:

### II.- Atribuciones del Subcomité

**ARTÍCULO 4.-** El Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Someter para su integración a los servicios y sistemas estatales los trabajos que realicen sus miembros en cumplimiento de las funciones y lineamientos conceptuales de organización y operación emitidos por el Comité, incluidos los de tecnología de información, que permitan una organización y operación estandarizada de la información geográfica en congruencia con las normas establecidas por el Comité.

b) Elaborar el Programa anual de trabajo del Subcomité y por conducto del Coordinador del mismo ponerlo a consideración del Comité.

c) Realizar los trabajos que les encomiende el Comité que coadyuven al cumplimiento de los objetivos programados.

d) Proponer la creación de grupos especiales de trabajo, por acuerdo con el Coordinador del Subcomité, para profundizar en los proyectos, estudios y análisis de los temas relativos a sus actividades y atender

aspectos prioritarios de coordinación Interinstitucional en la generación y proceso de la información geográfica.

e) Elaborar, proponer y comprometerse para el establecimiento de los procedimientos de coordinación y participación de los diferentes niveles de Gobierno, en la elaboración y desarrollo de los Servicios Estatales y Municipales de Información Geográfica y su integración a los Sistemas Nacionales.

f) Establecer los procedimientos de coordinación y participación de los integrantes del Subcomité, en la elaboración y ejecución del Programa Regional de Desarrollo de Información Geográfica del Estado de Sonora, el cual derivará de los Programas Nacionales de Desarrollo de Información Geográfica.

g) Aprobar y evaluar los programas y actividades necesarias para apoyar el desarrollo de los Servicios Estatales de información geográfica.

h) Intercambiar la información geográfica que sea de utilidad para el Gobierno del Estado de Sonora y para el Subcomité.

i) Aprobar, en su caso, los resultados de los asuntos encomendados en los grupos especiales de trabajo mencionados en el inciso (d).

j) Difundir y promover el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que expida el Subcomité para captar, procesar y presentar la información geográfica que produzcan los servicios Estatales para su integración a los Sistemas.

k) Definir los requerimientos de recursos materiales, humanos y financieros para el desarrollo de los planes y programas propuestos;

l) Determinar los mecanismos de aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles de la entidad para la captación, procesamiento, presentación y divulgación, de la información geográfica que se obtenga

m) Establecer con los organismos públicos y privados en la entidad, los mecanismos necesarios para su participación, a efecto de apoyar las tareas que comprende el proceso de integración de los Servicios Estatales;

n) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### III.- Integrantes del Subcomité

ARTÍCULO 5.- El Subcomité estará integrado de acuerdo al anexo (A) del presente reglamento.

### IV.- De las Sesiones del Subcomité Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 6.- El Subcomité celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias al año y tendrá sesiones extraordinarias cuando sean solicitadas por cualquiera de sus integrantes, cumpliendo con las formalidades que en su caso, se establezcan en su Reglamento Interior. Las sesiones del Subcomité son actos de carácter privado. Las sesiones serán conducidas por el Coordinador del Subcomité y en ella deberán participar el secretario técnico de normas y los representantes de los grupos de trabajo y/o suplentes.

De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma.

### Sustitución

**ARTÍCULO 7.-** El Coordinador Suplente presidirá las reuniones del Subcomité, cuando el Coordinador se ausente durante una sesión o parte de ella.

a) Cuando el Coordinador Suplente actúe como Coordinador, tendrá iguales facultades y obligaciones que el Coordinador.

b) Cuando el Coordinador Suplente no pueda desempeñar sus funciones, el Coordinador nombrará a otro representante.

### Quórum

**ARTÍCULO 8.-** Para que las sesiones del Subcomité se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes, cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto y contar con la presencia de quien legalmente pueda presidirlas conforme a este Reglamento. Si en la primera convocatoria debidamente circulada no se encuentra completo el quórum, se dará un plazo de media hora más, para la segunda convocatoria y si nuevamente no hubiera quórum, se llevará a cabo con los integrantes que se encuentren presentes en ese momento y los acuerdos a los que se lleguen tendrán la validez necesaria y se informará al pleno en la siguiente reunión. Los integrantes tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objeto de este instrumento y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

### V.- Facultades Generales del Coordinador

**ARTÍCULO 9.-** Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente Reglamento

I. Será el responsable de convocar a reuniones.

II. Formulará la propuesta de la agenda de trabajo para las reuniones del Subcomité y la someterá a la consideración de los integrantes del mismo.

III. El Coordinador abrirá y levantará cada una de las sesiones del Subcomité.

IV. Dirigirá los debates en las sesiones

V. Velará por la observancia de su Reglamento

VI. Emitirá el voto de calidad cuando sea necesario;

VII. Someterá a votación los acuerdos y proclamará las decisiones adoptadas

VIII. Resolverá las cuestiones de orden y tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones del grupo y mantener el orden en sus sesiones

IX. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a consideración del Comité.

### VI.- Facultades Generales del Coordinador Suplente

**ARTÍCULO 10.-** Además de ejercer otras atribuciones que le confieren el presente Reglamento realiza actividades técnicas operativas.

I. Cumplir con las comisiones y trabajos que le sean encomendados por el Coordinador del Subcomité.

- II. Llevar control de la asistencia de los miembros del Subcomité y levantar las actas de cada una de las sesiones del mismo.
- III. Dar lectura del acta de la sesión anterior.
- IV. Circular con oportunidad entre los miembros del Subcomité las actas, agendas de trabajo, así como la documentación que se debe conocer en las sesiones correspondientes y recabar firmas de los integrantes.

#### VII.- Facultades Generales del Secretario Técnico de Normas

**ARTÍCULO 11.-** Proveerá la normatividad técnica expedida por el INEGI.

- I. Asistir a las sesiones del Subcomité y de los grupos de trabajo.
- II. Promover lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Comité y Subcomité en el área de su competencia.
- III. Contribuir a la definición del marco conceptual de los servicios nacionales y estatales.
- IV. Brindar al comité y a los grupos de trabajo, dentro del marco de sus atribuciones, la asesoría técnica que requieran para el mejor desempeño de las atribuciones que tienen conferidas.
- V. Promover y vigilar la aplicación de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan por el INEGI para captar, procesar y difundir la información geográfica confiable, oportuna, pertinente y comparable.
- VI. Verificar que exista congruencia entre los programas que se integren por los diversos comités para la ejecución de los planes, y
- VII. Las demás que le encomiende el Comité y Subcomité que no estén atribuidos a otros integrantes.

#### VIII.- Facultades generales de los Vocales o Grupo de Trabajo

**ARTÍCULO 12.-** Los grupos de trabajo estarán constituidos por vocales que serán los titulares de las dependencias, organismos e instituciones o quienes nombren que conforman el subcomité y se organizarán por áreas específicas con las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones del Subcomité a las que sean convocados, con voz y voto:
- II. Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos de "El Subcomité" en el ámbito de su competencia:
- III. Participar en los grupos de trabajo que se les requiera:
- IV. Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Subcomité.
- V. Las demás que les encomiende el Subcomité y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.
- VI. Analizar, dictaminar y proponer aspectos de interés para los sistemas estatales y nacionales de información geográfica.
- VII. Apoyar al Coordinador del Subcomité en la realización de las tareas y comisiones requeridas para la buena marcha y cumplimiento de los propósitos del Subcomité.
- VIII. Coordinar y realizar las tareas tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de su creación.

#### IX.- Cuestiones de orden

**ARTÍCULO 13.-** Durante el análisis de cualquier asunto, los representantes podrán en cualquier momento, plantear cuestiones de orden, las cuales serán resueltas inmediatamente por el Coordinador o su suplente, de conformidad con el presente Documento.

**ARTÍCULO 14.-** El Coordinador o su suplente podrán limitar el tiempo acordado a cada orador y el número de veces que podrá hablar sobre cualquier cuestión.

**ARTÍCULO 15.-** En el curso de un debate, el Coordinador o su suplente podrán dar lectura a la lista de oradores y con el consentimiento del Subcomité declarar cerrada la lista.

**ARTÍCULO 16.-** Cualquier integrante del Subcomité podrá proponer en determinado momento el cierre del debate sobre el tema que se esté examinando y la moción será sometida a votación. El Coordinador tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 17.-** El autor de una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento, antes de que haya sido sometida a votación. Una propuesta o moción que haya sido retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier integrante.

**ARTÍCULO 18.-** Cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en la misma reunión.

**X.- De las Votaciones, Derecho de voto y mayoría necesaria.**

**ARTÍCULO 19.-** Cada integrante que represente a una unidad productora de información geográfica del Estado, así como los titulares de las representaciones Federales en la Entidad o sus representantes, tendrán derecho a voto. Las decisiones del Subcomité serán adoptadas por mayoría simple. En caso de empate en una votación, el Coordinador emitirá su voto de calidad para solucionar la cuestión.

**Regla Durante la votación**

**ARTÍCULO 20.-** Una vez que el Coordinador o su suplente haya anunciado que comienza una votación, ningún integrante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que esté efectuando la votación.

**División de las Propuestas**

**ARTÍCULO 21.-** Cuando un representante solicite que se divida una propuesta, ésta será sometida a votación por partes. Las partes de la propuesta que hayan sido aprobadas serán entonces sometidas a votación en conjunto; si todas las partes decisivas de una propuesta son rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

**Orden de Votación Sobre las Propuestas**

**ARTÍCULO 22.-** Cuando dos o más propuestas se refieran a la misma cuestión, el Subcomité, a menos que decida otra cosa, votará sobre tales propuestas en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación sobre una propuesta, el Subcomité podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente.

a) Las propuestas revisadas se someterán a votación en el orden en que se hayan presentado las propuestas originales, a menos que la revisión difiera marcadamente de la original. En dicho caso, se considerará que la propuesta original haya sido retirada y que la revisada constituye una nueva propuesta.

## XI.- Actas de las Sesiones:

### Actas.

ARTÍCULO 23.- El Subcomité preparará un informe final que constituirá las actas de las sesiones. El Coordinador Suplente distribuirá ese informe después de cada sesión.

### Reglamento

ARTÍCULO 24.- En la medida en que se pueda emplear, el Reglamento se aplicará a las actuaciones de los órganos y grupos de trabajo del Subcomité.

### Participación de Personas que no son Integrantes del Subcomité

ARTÍCULO 25.- Los invitados a las reuniones del Subcomité podrán participar sin derecho a voto, en las decisiones del Subcomité. El Coordinador Suplente distribuirá a todos los participantes en el período de sesiones las exposiciones escritas de los invitados.

## XII.- Enmiendas

ARTÍCULO 26.- El presente documento podrá ser enmendado por decisión del Subcomité, adoptando la fórmula de mayoría simple de los representantes presentes y votantes.

## XIII.- Glosario de Términos

ARTÍCULO 27.- Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones.

a. Subcomité: Subcomité de Geografía.

b. Vocales: Representantes de las unidades de producción de información estadística y geográfica de las dependencias que conforman la estructura del Gobierno del Estado, incluyendo las delegaciones estatales de las dependencias de la Administración Pública Federal.

c. Invitados: Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; organismos autónomos estatales, la iniciativa privada y los organismos no gubernamentales que participen en las sesiones del Subcomité.

d. LIEG: Ley de Información Estadística y Geográfica.

e. Reglamento de la LIEG: Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

f. INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

g. Dependencia: Las entidades que integran la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal.

h. Unidad Productora de Información: Las dependencias públicas del Gobierno del Estado, Federales y Municipales, organismos e instituciones seleccionados para proporcionar la información estadística y geográfica del Estado.

i. Entidades: Organismos descentralizados referidos en la Ley Orgánica de la Administración pública Federal.

j. Reglamento: Reglamento del Subcomité.

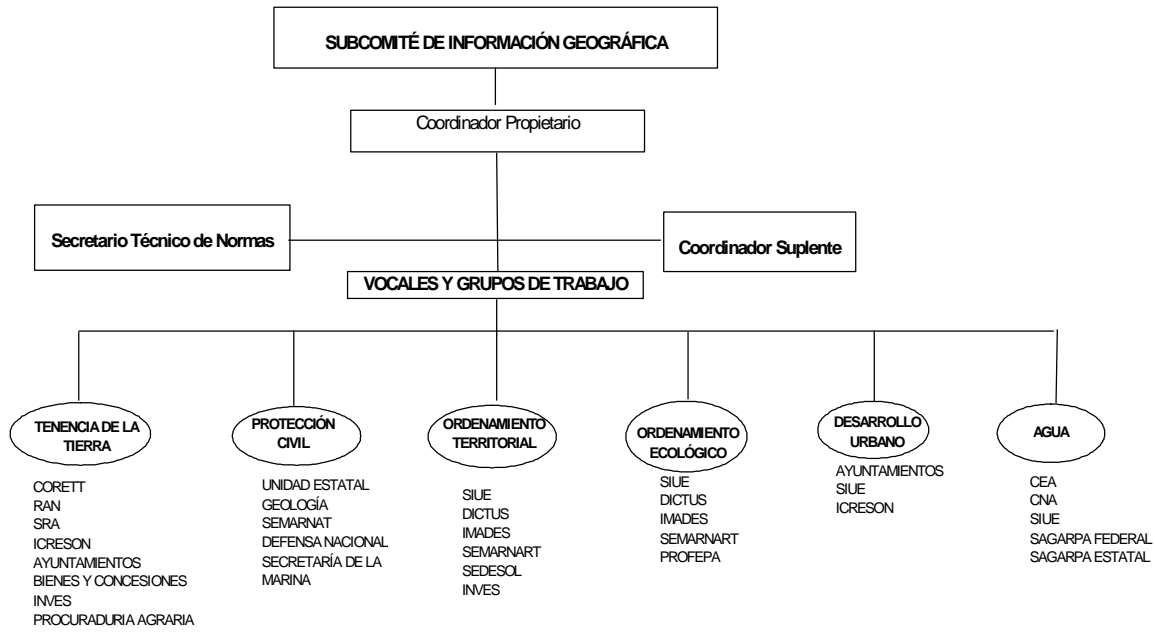
k. Servicios Estatales de Información Geográfica: El conjunto de actividades en las materias de información geográfica que realicen las dependencias del poder ejecutivo estatal, delegaciones federales con representación en la entidad, los ayuntamientos y organismos de los sectores social y privado

l. Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica: El conjunto de datos producidos por las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y Justicia del Distrito Federal, así como las Entidades Federativas.

m. Sistemas Estatales de Información Geográfica: El conjunto de datos producidos por las unidades productoras de información geográfica en el Estado.

n. PRONADEIG: Programa Nacional de Desarrollo Estadístico y de Información Geográfica.

# ANEXOS (A)



**COMISIÓN PERMANENTE:  
INEGI, ICRESON, SIUE, DICTUS, IMADES, CEA, PROTECCIÓN CIVIL Y RAN.**